



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **J.V. ADJUDICACION DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2016-00383-00**
Demandante **BALVINA SILVESTRE**
Demandado **CAYETANO BAUTISTA**
Actuación **Auto Tramite / A.S.**

Neiva, Treinta (30) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el pedimento del apoderado de la parte demandante, y revisado el expediente se evidencia que mediante sentencia de fecha 04 de octubre de 2018 se dispuso designar como guardadora legitima del interdicto a su cónyuge la señora BALVINA SILVESTRE identificada con cedula de ciudadanía 26.403.673, razón por la cual y en aras de garantizar los derechos al mínimo vital al señor Cayetano Bautista se procederá a ordenar que por conducto de la secretaria se expida oficio a la entidad Bancolombia a fin de informar que la señora Balvina Silvestre es la guardadora designada de los bienes del señor Cayetano Bautista cuyo trámite se encuentra en revisión de sentencia y hasta tanto no se determine una situación jurídica diferente deberá continuarse con los pagos de mesada pensional a aquella.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que por conducto de la secretaria del Juzgado se remita oficio dirigido a Bancolombia en el término descrito en la parte motiva del presente proveído

Líbrese oficio correspondiente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
